



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## MESA DIRECTIVA

**OFICIO No. CP2R2A.-819**

Ciudad de México, 17 de junio de 2020

**DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN  
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 2; se adiciona un párrafo al artículo 3, y dos párrafos al artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados.

Atentamente



**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
Secretario

17 JUN 2020

Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados.



57  
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3, Y DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN MATERIA DE SELECCIÓN DE PERFILES IDONEOS EN EL NOMBRAMIENTO DE TITULARES DE SECRETARÍAS DE ESTADO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Quien suscribe, Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Comisión Permanente la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo al artículo 2; se adiciona un párrafo al artículo 3, y dos párrafos al artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en materia de selección de perfiles idóneos en el nombramiento de titulares de secretarías de estado, con base en la siguiente:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los usos y costumbres del sistema político mexicano, aunados a las características propias del presidencialismo, y el proceso de reconcentración de poder en torno al presidente de la república iniciado en 2018, han planteado en el debate público el análisis sobre el rol de los conocimientos especializados como atributos adicionales a valoraciones personales o morales para la conducción de los asuntos públicos.



En este sentido, las perspectivas sobre privilegiar la profesionalización, el dominio de la técnica, la experiencia laboral o el conocimiento científico como aspectos prioritarios entre los criterios de nombramientos cupulares en la Administración Pública Federal, aunque se mantuvieron en la mayoría de los nombramientos del gabinete han sido fuertemente cuestionadas a partir de dos supuestos falsos.

El primero radica en confundir que una herramienta técnica como puede ser la formación académica o la experiencia profesional (mismas que indiscutiblemente reducen costos y curvas de aprendizaje con respecto a quien no conoce el ámbito ni tiene formación), implican o descartan algún atributo moral o cívico por sí mismos.

El segundo supuesto se centra en subestimar los costos de la curva de aprendizaje de quien no está familiarizado o desconoce el ámbito de competencia de una institución y asumir que una valoración subjetiva sobre su posible probidad u honorabilidad justifica dicho costo de aprendizaje, sin importar qué tan alto sea.

No obstante la falsedad de ambos supuestos y el hecho de que la mayoría quienes integran el gabinete cumplen con el perfil de experiencia o formación profesional, la discusión se ha extendido y la asimilación de los supuestos falsos en la toma de decisiones se ha reflejado en algunos nombramientos estratégicos para la conducción del país, y en las siguientes expresiones por parte del titular del Ejecutivo Federal:

- Ante cuestionamientos sobre sustento de decisiones de gobierno: “No tiene mucha ciencia gobernar”<sup>1</sup>.
- Ante el cuestionamiento sobre el desempeño macroeconómico: “En el tiempo del neoliberalismo los técnicos se creían científicos, se elevó la técnica a

---

<sup>1</sup> Declaración vertida por el Presidente de la República durante una gira en el municipio de Ecatepec, Estado de México en junio de 2019. Véase a Misael Zavala, “no tiene mucha ciencia gobernar: AMLO”, El Universal, 25 de junio de 2019, disponible en <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/no-tiene-mucha-ciencia-gobernar-amlo>

rango supremo y ahí sí la economía asunto de los economistas, como si fuese algo tan complejo, inalcanzable”<sup>2</sup>.

- Ante cuestionamientos sobre medidas sanitarias requeridas por la población: “El escudo protector es como el detente... El escudo protector es la honestidad, eso lo que protege, el no permitir la corrupción. Miren esto es lo que protege, esto es lo que me da la gente. Son mis guarda espaldas”<sup>3</sup>.
- Ante el cuestionamiento sobre las capacidades de los especialistas: “Científicos apoyaron al porfiriato, no todos los investigadores son personas conscientes”<sup>4</sup>.

Las expresiones del Jefe del Estado Mexicano naturalmente no son vinculantes, ni reprimibles, pues esta en libertad plena de plantear el punto de vista del gobierno mexicano sobre cualquier tema y jamás debe ser reconvenido por dicho ejercicio de sus atribuciones y derechos constitucionales. Sin embargo, es preocupante que dos supuestos falsos, o confusiones evidentes, guíen el pensamiento y la toma de decisiones del Presidente, definiendo los criterios para justificar la designación de algunos de sus colaboradores en áreas estratégicas. Ello sin que alguien en su círculo inmediato pueda observar el error del análisis o sin que exista la menor alusión legal a la posibilidad de considerar desasociar capacidades y conocimientos

---

<sup>2</sup> Extracto de la Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador, del 11 de mayo de 2020, disponible en <https://lopezobrador.org.mx/2020/05/11/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-318/>

<sup>3</sup> Declaración del Presidente de la República en el contexto del uno de los retos científicos más importantes que ha enfrentado la humanidad en materia sanitaria en lo que va del siglo XXI. Véase a SUN, “López Obrador presume sus amuletos contra el coronavirus”, El Informador, México, 18 de marzo de 2020. Disponible en <https://www.informador.mx/mexico/Lopez-Obrador-presume-sus-amuletos-contra-el-coronavirus-20200318-0067.html>

<sup>4</sup> Declaración emitida por el titular del Ejecutivo Federal difundida por Aristegui Noticias en Redacción AN, “Científicos apoyaron al porfiriato, no todos los investigadores son personas conscientes: AMLO”, Aristegui Noticias, 28 de mayo de 2020, disponible en <https://aristeguinoticias.com/2805/mexico/cientificos-apoyaron-al-porfiriato-no-todos-los-investigadores-son-personas-conscientes-amlo-enterate/>

técnicos frente a valoraciones morales subjetivas en el proceso de selección de los Secretarios y Secretarías de Estado, o de directivos de las empresas paraestatales.

Lo inmediato anterior, podría ser irrelevante si no fuera claro que esos sesgos de en el análisis, generen impactos en la conducción de los asuntos públicos clave y que dichos impactos pudieron evitarse, aminorarse o al menos plantear desde un principio que el criterio que elija el presidente al seleccionar a sus colaboradores es una decisión consciente y libre de confusiones como las que el Presidente de la República ha demostrado tener y que se han citado en esta exposición de motivos.

La relevancia del mal entendido en la apreciación del presidente y la ausencia de elementos legales que puedan responsabilizar históricamente al presidente por sus decisiones y no exculparlo por sus confusiones, ha arrojado varios ejemplos entre los que destacan, por el costo de la inexperiencia y desconocimiento del sector, los nombramientos de las empresas paraestatales más importantes del país o el nombramiento de su Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.

Así, el titular del Ejecutivo Federal nombró a un agrónomo sin experiencia alguna en el sector energético o petrolero como director de la empresa Petróleos Mexicanos (Pemex); como director de la paraestatal Comisión Federal de Electricidad (CFE) a un abogado sin experiencia alguna dentro del campo de la industria eléctrica o en administración de empresas públicas, y a un ingeniero civil y abogado, sin preparación académica o experiencia en materia de seguridad pública para dirigir la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Los nombramientos mencionados, sin experiencia, ni conocimiento técnico especializado, generaron decisiones que se han traducido en los siguientes hechos:

- En el caso de Petróleos Mexicanos (PEMEX), se presentó el aumento de pérdidas de 92% durante 2019<sup>5</sup> y pérdidas en el primer semestre de 2020 que fueron mucho mayores a las registradas en 2019<sup>6</sup>.
- En cuanto a Comisión Federal de Electricidad (CFE), en 2019 se perdieron más de 40 mil millones de pesos<sup>7</sup>, y por pérdidas de energía se llegó a casi 55 mil millones de pesos<sup>8</sup>.
- En cuanto al ámbito de la seguridad pública se refiere los la mayor parte del presupuesto policial no es ejercido por civiles como resultado de negociaciones legislativas en las que el propio secretario participó<sup>9</sup>; las instancias policiales federales han experimentado la pérdida de servidores públicos formados por el Estado Mexicano y con experiencia y conocimientos que hoy aprovechan gobiernos estatales o empresas privadas<sup>10</sup>; se han autorizado operativos caóticos que han desgastado innecesariamente la imagen de nuestras instituciones de seguridad<sup>11</sup>, y la planeación estratégica

---

<sup>5</sup> Véase a Diana Nava, "Pérdidas de Pemex crecieron 92% durante 2019", El Financiero, 27 de febrero de 2020, disponible en <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/perdidas-de-pemex-crecieron-92-durante-2019>

<sup>6</sup> Véase a Diana Nava, "Pemex pierde 562 mil mdp en el primer trimestre; supera la pérdida de todo 2019", El Financiero, 30 de abril de 2020, disponible en <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/pemex-pierde-562-mil-mdp-en-el-primer-trimestre-del-ano-y-supera-la-perdida-de-todo-2019>

<sup>7</sup> Véase a Eendy Roa, "'Diablitos' dejan pérdidas millonarias anuales a CFE", Excelsior, 28 de diciembre de 2019, disponible en <https://www.excelsior.com.mx/nacional/diablitos-dejan-perdidas-millonarias-anuales-a-cfe/1355401>

<sup>8</sup> Véase a Redacción, "Las pérdidas de energía quitaron casi 55 mil mdp a la CFE en 2019; por robo fueron casi 26 mil mdp", Sinembargo, 20 de febrero de 2020, disponible en <https://www.sinembargo.mx/20-02-2020/3734087>

<sup>9</sup> Véase a Manrique Gandaria, "Gasta Sedena más de 400 mdp en cuarteles de la Guardia Nacional", El Sol de México, 23 de marzo de 2020, disponible en <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/gasta-sedena-mas-de-400-mdp-en-cuarteles-de-la-guardia-nacional-5004937.html>

<sup>10</sup> Véase a Causa en Común, "Destruir a las policías en México", Nexos, 22 de julio de 2019, disponible en <https://seguridad.nexos.com.mx/?p=1502>

<sup>11</sup> Véanse las declaraciones del Secretario de Defensa en Lidia Arista, "El operativo contra hijo del 'Chapo' fue precipitado y mal planeado: Sedena", Expansión, 18 de octubre de 2019, disponible en <https://politica.expansion.mx/mexico/2019/10/18/el-operativo-contra-el-hijo-del-chapo-fue-precipitado-y-mal-planeado-sedena> o a Notimex, "Reconoce Durazo que operativo en Culiacán estuvo mal planeado",



no ha podido revertir o frenar la tendencia de violencia e inseguridad que se había prometido revertir<sup>12</sup>.

Los resultados del ejemplo citado, y el hecho de que en otras instancias del gobierno donde sí se favorecieron los perfiles del servidor público con respecto a las competencias de la institución, en un contexto que no requiera ajustar controles de rendición de cuentas o reiterar la importancia de los perfiles en las leyes, se hubiesen traducido en la destitución del servidor público.

Consecuentemente se puede deducir que al no haberse registrado renuncia o remoción alguna, el sistema tal y como esta actualmente no funciona de manera adecuada con respecto al interés público.

Ello implica que si bien no es posible imponer perfiles más estrictos en los marcos normativos al nombramiento de determinados funcionarios debido a que ello podría coaccionar el ejercicio de las facultades del Presidente de la República y podría generar un escenario de posible discriminación, resulta al menos necesario y viable hacer una alusión desde la ley a la posibilidad de considerar el conocimiento técnico o la experiencia en la decisión que tome el ejecutivo federal.

Aunado a lo anterior, resulta apremiante desarrollar los ajustes legales que se requieran para hacer énfasis sobre esa posibilidad en el sector salud para alertar desde la ley sobre la importancia de considerar el valor del conocimiento científico, la experiencia o el dominio de la técnica en el criterio de un Jefe de Estado, al nombrar al Secretario de Salud.

---

Ororadio, 18 de octubre de 2019, disponible en <http://www.ororadio.com.mx/2019/10/reconoce-durazo-que-operativo-en-culiacan-estuvo-mal-planeado/>

<sup>12</sup> EFE-México, "Guardia Nacional de México cumple primer aniversario sin frenar la violencia", EFE, 26 de marzo de 2020, disponible en <https://www.efe.com/efe/america/politica/guardia-nacional-de-mexico-cumple-primer-aniversario-sin-frenar-la-violencia/20000035-4205974>

Es decir, si en general es importante que la ley plantee la posibilidad de que el presidente pondere algunos aspectos de dominio de ciencia y experiencia en torno al perfil de sus secretarios y directores de empresas paraestatales, con mayor razón en la nominación o ratificación de quien operará la conducción de la política sanitaria del país. Sobre todo ante la posibilidad de que eventualmente algún presidente nombre sin considerar al menos la importancia del saber y la experiencia a quien diseñará futuras estrategias ante eventuales escenarios similares a la pandemia de covid19 que actualmente enfrenta nuestro país.

Derivado de todo lo anterior, respetando las atribuciones constitucionales del Ejecutivo Federal; evitando generar redacciones o propuestas que pudiesen lesionar la esfera de derechos de alguna persona; aceptando que el inevitable desgaste político ante la exposición mediática de quienes conducen actualmente la estrategia sanitaria nacional, para enfrentar la pandemia de covid19 podría plantear el relevo de la cúpula del sistema de salubridad general; reconociendo que en un sistema presidencial la facultad de remover y nombrar a los miembros del gabinete pertenece incuestionablemente al Jefe del Ejecutivo Federal, y observando la necesidad de recordar legalmente al Ejecutivo Federal la posibilidad de ponderar la formación profesional, experiencia y trayectoria laboral de sus colaboradores en general, y especialmente en quien opere la política en salubridad general se plantea la presente propuesta.

Lo anterior inmediato, adquiere mayor importancia si se recuerda que en la Secretaría de Salud residen facultades constitucionales que la revisten de un poder e influencia extraordinario ante escenarios de riesgos sanitarios, epidemias o virus que pongan en peligro a la nación, tal y como se plantea en las bases 1 a 3 de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atendiendo este aspecto en el que nuestra constitución resalta los posibles retos en emergencias sanitarias, sería deseable que al designara un

secretario de salud se considere en la selección la posibilidad de que quien cubra la titularidad, además de conocimientos médicos básicos tenga experiencia laboral o formación académica relacionada directamente con al menos una de las áreas del quehacer médico como salud pública, administración de servicios de salud, administración hospitalaria, epidemiología, la inmunología o infectología<sup>13</sup>. Lo anterior, sin implicar el descarte de otro tipo de perfiles, pero propiciando que en la designación se considere la posibilidad de esas áreas de experiencia o conocimiento.

Como consecuencia de todo lo anterior, la presente iniciativa propone adiciones de un párrafos en los artículos 2, 3 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para que quede asentado en la ley, de manera enunciativa, la posibilidad de ponderar o considerar la formación académica, la trayectoria laboral o la experiencia de los servidores públicos al momento en que el Presidente de la República defina el nombramiento de sus colaboradores en general y de su

---

<sup>13</sup> “La Inmunología es el estudio de cómo el cuerpo nos protege frente a las enfermedades infecciosas causadas por microorganismos, como bacterias, virus, protozoos y hongos, y otros organismos parásitos como gusanos helmintos”. Véase a Daniel Price, ¿Qué es la inmunología?, Sociedad Británica de Inmunología, disponible en <http://inmunologia.eu/otros-temas/que-es-la-inmunologia>, la Inmunología es “es una rama de las ciencias biológicas que se ocupa del estudio del conjunto de órganos, tejidos, células y moléculas que tienen como función reconocer elementos extraños o ajenos a nuestro cuerpo y defenderlo de infecciones”, en Humberto Lanz Mendoza, Inmunología, Revista Ciencia, abril-junio de 2015, disponible en [https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/66\\_2/PDF/Presentacion.pdf](https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/66_2/PDF/Presentacion.pdf); la Infectología es la “especialidad dentro de la medicina que se encarga del estudio, la prevención, el diagnóstico, tratamiento y pronóstico de las enfermedades producidas por agentes infecciosos” de acuerdo con la Enciclopedia Cubana de la Red (EcuRed), disponible en <https://www.ecured.cu/Infectolog%C3%ADa#Origen>, y la epidemiología es el “La epidemiología es el estudio de la distribución y los determinantes de estados o eventos (en particular de enfermedades) relacionados con la salud y la aplicación de esos estudios al control de enfermedades y otros problemas de salud. Hay diversos métodos para llevar a cabo investigaciones epidemiológicas: la vigilancia y los estudios descriptivos se pueden utilizar para analizar la distribución, y los estudios analíticos permiten analizar los factores determinantes”, definición aportada por la Organización Mundial de la Salud, disponible en <https://www.who.int/topics/epidemiology/es/>.

Asimismo, de acuerdo con la Real Academia Española, la inmunología es el Estudio de la inmunidad biológica y sus aplicaciones, disciplina en la que el actual secretario de salud es especialista; la epidemiología es el tratado o estudio de las epidemias, Véase: <https://dle.rae.es/inmunolog%C3%ADa> o <https://dle.rae.es/epidemiolog%C3%ADa?m=form>



Secretario de Salud en particular. Ello, poniendo un énfasis especial sobre la experiencia, capacitación o formación académica en conocimientos básicos de medicina y en al menos uno de los siguientes campos: salud pública, administración de servicios de salud, administración hospitalaria, epidemiología, inmunología o infectología.

Cabe mencionar que la presente iniciativa no representa impacto presupuestal, ni impacta negativamente al actual titular de la Secretaría de Salud o a algún miembro del gabinete, simplemente plantea una observación enunciativa, no vinculante, para asegurar la ponderación de la compatibilidad entre los perfiles y las competencias del cargo al momento en que el Ejecutivo seleccione a sus colaboradores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me sirvo someter a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3, Y DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 14 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN MATERIA DE SELECCIÓN DE PERFILES IDONEOS EN EL NOMBRAMIENTO DE TITULARES DE SECRETARÍAS DE ESTADO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo al artículo 2; se adiciona un párrafo al artículo 3, y dos párrafos al artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:**

**Artículo 2o.-** En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:

I. a III. ....

*Sin menoscabo del libre ejercicio de las atribuciones constitucionales, para el nombramiento de los titulares y la selección de los servidores públicos que potencialmente puedan quedar como encargados de despacho en las dependencias de la Administración Pública Centralizada, el titular del Ejecutivo Federal podrá considerar que los perfiles*

***profesionales, preparación académica o experiencia laboral sean compatibles con el ámbito de competencia de cada dependencia, a fin de propiciar fortalezas técnicas adicionales a las características personales para el ejercicio del cargo.***

**Artículo 30.-** El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal:

I.- a III.- ....

***Sin menoscabo del libre ejercicio de las atribuciones constitucionales, para el nombramiento de los titulares y la selección de los servidores públicos que potencialmente puedan quedar como encargados de despacho en las entidades de la Administración Pública Paraestatal, el titular del Ejecutivo Federal podrá considerar que los perfiles profesionales, preparación académica o experiencia laboral sean compatibles con el ámbito de competencia de cada dependencia, a fin de propiciar fortalezas técnicas adicionales a las características personales para el ejercicio del cargo.***

**Artículo 14.-** Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Jefes de Unidad, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, y los demás funcionarios, en los términos que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales. Las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina y de Hacienda y Crédito Público contarán cada una con una Oficialía Mayor, las cuales tendrán las funciones que establezca el artículo 20 de esta ley y las que determinen los reglamentos interiores.

***Sin menoscabo del libre ejercicio de las atribuciones constitucionales, para la designación o ratificación en el cargo al frente de cada Secretaría de Estado, el Presidente de la República podrá considerar que los perfiles profesionales, preparación académica o experiencia laboral de cada Secretaría o Secretario de Estado sea compatible con el ámbito de competencia de cada Secretaría de Estado, a fin de propiciar fortalezas técnicas adicionales a la confianza y calidad moral que aprecie en los servidores públicos.***

***En atención a los riesgos potenciales para la población previstos en los supuestos de las epidemias de carácter o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, previstas en la base 2 de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República podrá considerar que quien ocupe el cargo de titular o encargado del despacho de la Secretaría de Salud, cuente con preparación académica o experiencia laboral en al menos uno de los siguientes campos: salud pública, administración de servicios de salud, administración hospitalaria, epidemiología, inmunología o infectología.***

En los juicios de amparo, el Presidente de la República podrá ser representado por el titular de la dependencia a que corresponde el asunto, según la distribución de competencias. Los recursos administrativos promovidos contra actos de los Secretarios de Estado serán resueltos dentro del ámbito de su Secretaría en los términos de los ordenamientos legales aplicables.

## TRANSITORIOS



**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el 16 de junio de 2020.

**Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz**